CONSTANCIA. Manizales, 15 de junio de 2021. A despacho en la fecha la presente demanda para resolver sobre su admisión.

SANDRA MILENA GUTIE RREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00343**-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda de APREHENSION Y ENTREGA adelantada por BANCOLOMBIA en contra de JOHAN SEBASTIAN OCAMPO SALAZAR, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a las siguientes razones:

- El tipo de proceso que se adelanta obedece al incumplimiento de un acuerdo de pago de una obligación, misma a la que no se hace relación en los hechos de la demanda, pues no se sabe a la fecha el valor de la misma, la deuda a la fecha y el estado de incumplimiento en el que se encuentra la demandada, ello atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 60 de la ley 1676 de 2013

- No se aportó el certificado de tradición del vehículo automotor garante de la prenda, sin que la búsqueda en sistema RUNT pueda ser un documento homologable.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 *ibídem,* expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los defectos indicados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE;

PRIMERO: INADMITIR la demanda de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN LEY 1673 DE 2013, adelantada por BANCOLOMBIA en contra de JOHAN SEBASTIAN OCAMPO SALAZAR.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 097 del 16/06/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARINJUEZ MUNICIPALJUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57de7d8ccb0bd1591c99e5aaa67234ebdabf72100cde0d760d40d49000a60135
Documento generado en 15/06/2021 04:08:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica